

LA PLATA, 12 DIC 2012

VISTO el expediente N° 2208-1338/12 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, en cuyas actuaciones se gestiona la designación de diversos agentes para desempeñarse en la Planta Temporaria en carácter de contratados, y

CONSIDERANDO:

Que la jurisdicción cuenta con los cargos vacantes necesarios para dar curso a la presente gestión;

Que en autos obran agregados los antecedentes correspondientes a los agentes aludidos en la planilla que como Anexo 2 compuesto de tres (3) hojas forma parte integrante del presente acto administrativo;

Que por razones de servicio y a fin de asegurar el normal funcionamiento de las dependencias requirentes, se hace necesario contar con los servicios de los agentes propuestos;

Que han tomado la intervención de su competencia, la Dirección Provincial de Personal, la Dirección Provincial de Presupuesto, la Subsecretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Provincia;

Que lo propiciado encuadra en los términos de los artículos 111 inciso c), 112, 115, 116 y siguientes de la Ley N° 10430 (T. O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y del Decreto N° 3/12;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2012 -Ley N° 14331, Sector Público Provincial no Financiero, Administración Provincial, Administración Central, la

transferencia de ocho (8) cargos según el detalle que figura en la planilla que como Anexo 1 forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. Aprobar, en la Jurisdicción 11107 MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a partir del 1º de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros y los agentes que se consignan en las planillas que como Anexo 2 compuesto de tres (3) fojas forman parte integrante del presente acto administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso c), 112, 115, 116 y siguientes de la Ley Nº 10430 (T.O. Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96 y del Decreto Nº 3/12, que como Anexo 3, forman parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acto administrativo, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 11107 MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ACE 1 y 2, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 11, Partida Principal 1, Partida Subprincipal 2, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento 14, Presupuesto General Ejercicio 2012 -Ley Nº 14331.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Jefatura de Gabinete de Ministros y de Economía.

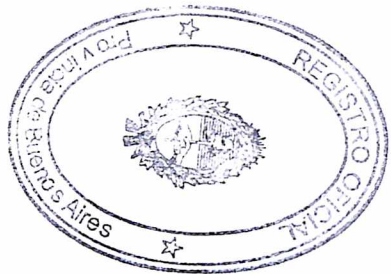
ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

DECRETO Nº 1468

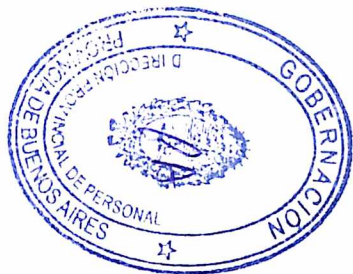
Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS

Silvina Batakis
Ministra de Economía
Provincia de Buenos Aires

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Governador de la
Provincia de Buenos Aires



SA



ANEXO 1

TRANSFERENCIA DE CARGOS

DEBITO

JUR	ACE	ACO	PROG	AES	F	F	SUB F	FF	P.P.	SUB P.P.	R.E.	A.O.	N° CARGOS
11107			5	1	1	3	0	11	1	2	1	14	8
TOTAL													8

CREDITO

JUR	ACE	ACO	PROG	AES	F	F	SUB F	FF	P.P.	SUB P.P.	R.E.	A.O.	N° CARGOS
11107	1				1	3	0	11	1	2	1	14	8
TOTAL													8

Delegación de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros
Expediente 2208-1338/12

M

*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*



Organismo: MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

EXPEDIENTE 2208-1338-01/2012

Designación Planta Temporarily Contratada

Anexo: 2



U.E.R. : MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Rég. Est.: LEY 10.430

A Partir del: 01/01/2012 Al 31/12/2012

Apellido y Nombres	Tipo	Número	Tarea	Cat.	Rég.Hor.	Monto	Lugar de Prestación de Servicio
AGUIRRE, Carina Vanesa	DNI	27037449		0	40 HS.	4.200	SUBSEC DE COORDINACION COMUNICACIONAL
CHIAPPE, Augusto	DNI	21588829		0	40 HS.	5.950	SUBSEC. DE COORDINACION COMUNICACIONAL
CIPOLLA, Stella Maris	DNI	6652817		0	40 HS.	4.200	SUBSEC. DE COORDINACION COMUNICACIONAL
COLLAZO, Claudio David	DNI	20946553		0	40 HS.	4.345	SUBSEC. DE COORDINACION COMUNICACIONAL
FORES, Maria Veronica	DNI	23829332		0	40 HS.	5.950	SUBSEC. DE COORDINACION COMUNICACIONAL
GONZALEZ, Maria Soledad	DNI	30403281		0	40 HS.	5.950	SUBSEC DE COORDINACION COMUNICACIONAL
MATTIA, Dulce Melina	DNI	27193403		0	40 HS.	6.250	SUBSEC. DE COORDINACION COMUNICACIONAL
MILAZZO, Roxana Karina	DNI	22801137		0	40 HS.	4.200	SUBSEC. DE COORDINACION COMUNICACIONAL
OLGUIN, Stella Maris	DNI	12766019		0	40 HS.	4.200	SUBSEC. DE COORDINACION COMUNICACIONAL

Total de Agentes por U.E.R.: 9

*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

M



Organismo: MINISTERIO DE JEFATURA DE CABINETE DE MINISTROS

EXPEDIENTE 2208-1338-01/2012

U.E.R. : SUBSEC. ADMINISTRATIVA

Rég. Est.: LEY 10.430

A Partir del: 01/01/2012 Al 31/12/2012

Apellido y Nombres	Tipo	Número	Tarea	Cat.	Rég.Hor.	Monto	Lugar de Prestación de Servicio
BUCEK, María Jose	DNI	23869509		0	40 HS.	5.400	SUBSEC. ADMINISTRATIVA

Total de Agentes por U.E.R.: 1

Designación Planta Temporal Contratada

Anexo: 2



*Provincia de Buenos Aires
Poder Ejecutivo*

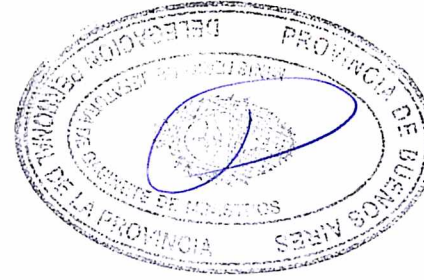


Organismo: MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

EXPÉDIENTE 2208-1338-01/2012

Designación Planta Temporaria Contratada

Anexo: 2



Provincia de Buenos Aires
Joder Graciano

U.E.R. : UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA SOLUCIONES YA

Rég. Est.: LEY 10.430

A Partir del: 01/01/2012 AI 31/12/2012

Apellido y Nombres	Tipo	Número	Tarea	Cat.	Rég.Hor.	Monto	Lugar de Prestación de Servicio
ERMIONI, Alejandro Augusto	DNI	28452340		0	40 HS.	5.520	UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA SOLUCIONES YA

Total de Agentes por U.E.R.: 1
Total de Agentes en el Anexo: 11

M

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----En la ciudad de La Plata, a los 13 días del mes de Diciembre de 2011, entre el señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, en adelante "el contratante", con domicilio legal en la calle 6 entre 51 y 53 de esta ciudad y María José BUCEK (DNI N° 23.869.509 - Clase 1974), de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Uruguay N° 3856 Departamento Fondo, de la localidad y partido de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante "el contratado", convienen celebrar "ad-referendum" del señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, el siguiente Contrato de Locación de Servicios, de conformidad con las prescripciones del artículo 111° de Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96 y sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El "Contratado" se compromete a realizar en el ámbito de la Dirección ----- Provincial de Subsidios y Subvenciones, tareas de: coordinación en el Área Rendiciones de Entidades y Personas Físicas; tareas que por su complejidad y/o especialización no podrán ser cumplidas por personal de planta permanente (Art. 115° de la Ley N° 10430, T.O. Decreto n° 1869/96).-----

SEGUNDA: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de Enero y hasta el ----- 31 de Diciembre de 2012 inclusive.-----

TERCERA: El "Contratado" percibirá una retribución mensual el tercer día hábil del ----- mes, de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400.-) con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, que será reajustada en la misma proporción en que se produzcan aumentos salariales para el personal de la Administración Pública Provincial, efectuándose los descuentos previsionales y los aportes al Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) que prevén las leyes vigentes. Asimismo tendrá derecho al pago de asignaciones familiares, en caso de corresponder, y al cobro del Sueldo Anual Complementario en el mes correspondiente, en concepto de asignación adicional.-----

BUCEK



Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires

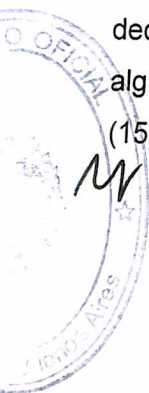
CUARTA: El "Contratado" podrá hacer uso de los siguientes beneficios sujetos a la ----- modalidad de su situación de revista: COMPENSACIONES: Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 27° punto 1 Incisos a) y b) y punto 2 de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto n° 1869/96, LICENCIAS: Las licencias con el contenido y alcance previsto en la Ley 10430 – Texto Ordenado según Decreto n° 1869/96, se otorgarán: a) Para descanso anual; b) Por razones de enfermedad o accidente de trabajo; c) Atención de familiar; d) Matrimonio; e) Duelo familiar; f) Pre-examen y examen; g) Maternidad; h) Adopción; i) Donación de Órganos, piel o sangre. HORAS EXTRAS: Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 26° de la Ley N° 10430 – Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96, teniéndose en cuenta para la liquidación de las mismas el valor equivalente a la Categoría Salarial 17.-----

QUINTA: Las ausencias sin aviso y sin causa que las justifiquen al solo juicio del con----- tratante, de más de TRES (3) días continuos en el período del contrato, facultarán al contratante a descontar los haberes correspondientes, como así también a prescindir de los servicios de María José BUCEK, notificándolo fehacientemente mediante telegrama colacionado (Artículo 85°, 1er Párrafo Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96).-----

SEXTA: Las obligaciones y prohibiciones del personal contratado, serán las previstas ----- en los artículos 78° y 79° de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto 1869/96.-----

SÉPTIMA: El incumplimiento de las obligaciones y/o el quebramiento de las prohibicio----- nes hará pasible al contratado de las siguientes sanciones: a) Apercibi- miento; b) Suspensión sin goce de sueldo de hasta sesenta (60) días corridos y c) Rescisión del contrato.-----

OCTAVA: No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el presente contrato podrá ----- ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa y la decisión de una de las partes no dará a la otra derecho de reclamar indemnización alguna. Déjase establecido que el contratado deberá formular con preaviso de quince (15) días, su voluntad de rescindir el compromiso contractual contraído.-----



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

NOVENA: El "Contratado" percibirá viático y movilidad por atención de gastos personales y traslado que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del lugar habitual de prestación de tareas equiparados a la Categoría Salarial 17, de acuerdo al escalafón vigente.

DÉCIMA: En el presente contrato se deja a salvo la potestad del Poder Ejecutivo para poder revocarlo en sede administrativa de acuerdo al Decreto N° 4041/96, cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante; y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectará originariamente el contrato, susceptible de acarrear su nulidad; y/o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal que fuere objeto de condena penal.

UNDÉCIMA: El "Contratado" declara no estar comprometido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

DUODÉCIMA: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tal efecto, los domicilios consignados, los lugares donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.

En prueba de conformidad con todo lo estipulado, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados.

María José Bucsek

[Firma]
Lc. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----En la ciudad de La Plata, a los 14 días del mes de Diciembre de 2011, entre el señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, en adelante "el contratante", con domicilio legal en la calle 6 entre 51 y 53 de esta ciudad y Stella Maris OLGUIN (DNI N° 12.766.019 - Clase 1956), de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle 50 N° 478 Piso 7° Departamento A, de la localidad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante "el contratado", convienen celebrar "ad-referendum" del señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, el siguiente Contrato de Locación de Servicios, de conformidad con las prescripciones del artículo 111° de Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96 y sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El "Contratado" se compromete a realizar en el ámbito de la Subse-
-----cretaria de Relaciones Institucionales, las siguientes tareas: coordinar el diseño e implementación de un sistema de recopilación de datos y encuestas en los Municipios de Mercedes, Lujan, Campana, Escobar, General Rodríguez y Moreno, a fin de elaborar informes que reflejen las necesidades comunales primarias emergentes, a ser puestas en consideración por los respectivos Concejos Deliberantes de la zona determinada y de este modo accionar el gobierno provincial, como canal de comunicación entre la instancia municipal y la comuna; tareas que por su complejidad y/o especialización no podrán ser cumplidas por personal de planta permanente (Art. 115° de la Ley N° 10430, T.O. Decreto n° 1869/96).-----

SEGUNDA: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de Enero y hasta el
-----31 de Diciembre de 2012 inclusive.-----

TERCERA: El "Contratado" percibirá una retribución mensual el tercer día hábil del
-----mes, de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$4.200.-) con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, que será reajustada en la misma proporción en que se produzcan aumentos salariales para el personal de la Administración Pública Provincial, efectuándose los descuentos previsionales y los aportes al Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) que prevén las leyes vigentes. Asimismo tendrá derecho al pago de asignaciones familiares, en caso de corresponder, y al cobro del Sueldo Anual Complementario en el mes correspondiente, en concepto de asignación adicional.-----

*Poder Ejecutivo**Provincia de Buenos Aires*

CUARTA: El "Contratado" podrá hacer uso de los siguientes beneficios sujetos a la ----- modalidad de su situación de revista: COMPENSACIONES: Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 27° punto 1 Incisos a) y b) y punto 2 de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto n° 1869/96, LICENCIAS: Las licencias con el contenido y alcance previsto en la Ley 10430 – Texto Ordenado según Decreto n° 1869/96, se otorgarán: a) Para descanso anual; b) Por razones de enfermedad o accidente de trabajo; c) Atención de familiar; d) Matrimonio; e) Duelo familiar; f) Pre-examen y examen; g) Maternidad; h) Adopción; i) Donación de Órganos, piel o sangre. HORAS EXTRAS: Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 26° de la Ley N° 10430 – Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96, teniéndose en cuenta para la liquidación de las mismas el valor equivalente a la Categoría Salarial 17.-----

QUINTA: Las ausencias sin aviso y sin causa que las justifiquen al solo juicio del con----- tratante, de más de TRES (3) días continuos en el período del contrato, facultarán al contratante a descontar los haberes correspondientes, como así también a prescindir de los servicios de Stella Maris OLGUIN, notificándolo fehacientemente mediante telegrama colacionado (Artículo 85°, 1er Párrafo Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96).-----

SEXTA: Las obligaciones y prohibiciones del personal contratado, serán las previstas ----- en los artículos 78° y 79° de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto 1869/96.-----

SÉPTIMA: El incumplimiento de las obligaciones y/o el quebramiento de las prohibicio----- nes hará pasible al contratado de las siguientes sanciones: a) Apercibimiento; b) Suspensión sin goce de sueldo de hasta sesenta (60) días corridos y c) Rescisión del contrato.-----

OCTAVA: No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el presente contrato podrá ----- ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa y la decisión de una de las partes no dará a la otra derecho de reclamar indemnización alguna. Déjase establecido que el contratado deberá formular con preaviso de quince (15) días, su voluntad de rescindir el compromiso contractual contraído.-----

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

NOVENA: El "Contratado" percibirá viático y movilidad por atención de gastos personales y traslado que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del lugar habitual de prestación de tareas equiparados a la Categoría Salarial 17, de acuerdo al escalafón vigente.

DÉCIMA: En el presente contrato se deja a salvo la potestad del Poder Ejecutivo para poder revocarlo en sede administrativa de acuerdo al Decreto N° 4041/96, cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante; y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectará originariamente el contrato, susceptible de acarrear su nulidad; y/o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal que fuere objeto de condena penal.

UNDÉCIMA: El "Contratado" declara no estar comprometido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

DUODÉCIMA: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tal efecto, los domicilios consignados, los lugares donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.

En prueba de conformidad con todo lo estipulado, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados.

Stello María Oquin

Alberto Pérez
Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----En la ciudad de La Plata, a los 15 días del mes de Diciembre de 2011, entre el señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, en adelante "el contratante", con domicilio legal en la calle 6 entre 51 y 53 de esta ciudad y Roxana Karina MILAZZO (DNI N° 22.801.137 - Clase 1972), de nacionalidad argentina, con domicilio en la Avenida V. Vergara N° 3679, de la localidad de Ranelagh, partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, en adelante "el contratado", convienen celebrar "ad-referendum" del señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, el siguiente Contrato de Locación de Servicios, de conformidad con las prescripciones del artículo 111° de Ley N° 10430 -Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96 y sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El "Contratado" se compromete a realizar las siguientes tareas: coordinar ----- el diseño e implementación de un sistema de recopilación de datos y encuestas en los Municipios de Luján, Moreno, Pilar, Campana, Mercedes y Navarro, a fin de elaborar informes que reflejen las necesidades comunales primarias emergentes, a ser puestas en consideración por los respectivos Concejos Deliberantes de la zona determinada, y de este modo accionar el gobierno provincial como canal de comunicación entre la instancia municipal y la comuna; tareas que por su complejidad y/o especialización no podrán ser cumplidas por personal de planta permanente (Art. 115° de la Ley N° 10430, T.O. Decreto n° 1869/96).-----

SEGUNDA: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de Enero y hasta el ----- 31 de Diciembre de 2012 inclusive.-----

TERCERA: El "Contratado" percibirá una retribución mensual el tercer día hábil del ----- mes, de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$4.200.-) con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, que será reajustada en la misma proporción en que se produzcan aumentos salariales para el personal de la Administración Pública Provincial, efectuándose los descuentos previsionales y los aportes al Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) que prevén las leyes vigentes. Asimismo tendrá derecho al pago de asignaciones familiares, en caso de corresponder, y al cobro del Sueldo Anual Complementario en el mes correspondiente, en concepto de asignación adicional.-----

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CUARTA: El "Contratado" podrá hacer uso de los siguientes beneficios sujetos a la ----- modalidad de su situación de revista: **COMPENSACIONES:** Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 27° punto 1 Incisos a) y b) y punto 2 de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto n° 1869/96, **LICENCIAS:** Las licencias con el contenido y alcance previsto en la Ley 10430 – Texto Ordenado según Decreto n° 1869/96, se otorgarán: a) Para descanso anual; b) Por razones de enfermedad o accidente de trabajo; c) Atención de familiar; d) Matrimonio; e) Duelo familiar; f) Pre-examen y examen; g) Maternidad; h) Adopción; i) Donación de Órganos, piel o sangre. **HORAS EXTRAS:** Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 26° de la Ley N° 10430 – Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96, teniéndose en cuenta para la liquidación de las mismas el valor equivalente a la Categoría Salarial 17.-----

QUINTA: Las ausencias sin aviso y sin causa que las justifiquen al solo juicio del con----- tratante, de más de TRES (3) días continuos en el período del contrato, facultarán al contratante a descontar los haberes correspondientes, como así también a prescindir de los servicios de Roxana Karina MILAZZO, notificándola fehacientemente mediante telegrama colacionado (Artículo 85°, 1er Párrafo Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96).-----

SEXTA: Las obligaciones y prohibiciones del personal contratado, serán las previstas ----- en los artículos 78° y 79° de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto 1869/96.-----

SÉPTIMA: El incumplimiento de las obligaciones y/o el quebramiento de las prohibicio----- nes hará pasible al contratado de las siguientes sanciones: a) Apercibimiento; b) Suspensión sin goce de sueldo de hasta sesenta (60) días corridos y c) Rescisión del contrato.-----

OCTAVA: No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el presente contrato podrá ----- ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa y la decisión de una de las partes no dará a la otra derecho de reclamar indemnización

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

alguna. Déjase establecido que el contratado deberá formular con preaviso de quince (15) días, su voluntad de rescindir el compromiso contractual contraído.-----

NOVENA: El "Contratado" percibirá viático y movilidad por atención de gastos personales y traslado que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del lugar habitual de prestación de tareas equiparados a la Categoría Salarial 17, de acuerdo al escalafón vigente.-----

DÉCIMA: En el presente contrato se deja a salvo la potestad del Poder Ejecutivo para poder revocarlo en sede administrativa de acuerdo al Decreto N° 4041/96, cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante; y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectará originariamente el contrato, susceptible de acarrear su nulidad; y/o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal que fuere objeto de condena penal.-----

UNDÉCIMA: El "Contratado" declara no estar comprometido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.-----

DUODÉCIMA: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tal efecto, los domicilios consignados, los lugares donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.-----

-----En prueba de conformidad con todo lo estipulado, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados.----

M

line 11/30.

[Firma]
Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----En la ciudad de La Plata, a los 14 días del mes de Diciembre de 2011, entre el señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, en adelante "el contratante", con domicilio legal en la calle 6 entre 51 y 53 de esta ciudad y María Verónica FORES (DNI N° 23.829.332, Clase 1974), de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle 498 N° 1655 de la localidad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante "el contratado", convienen celebrar "ad-referendum" del señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, el siguiente Contrato de Locación de Servicios, de conformidad con las prescripciones del artículo 111° de Ley N° 10430 -Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96 y sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El "Contratado" se compromete a realizar tareas de coordinar el diseño e ----- implementación de un sistema de información de datos presupuestarios de los municipios de la sexta sección electoral de la provincia de Buenos Aires, a fin de elaborar informes integrales que aporten datos respecto a los estados presupuestarios de los municipios asentados en la zona determinada, con el objetivo de constituirse en herramientas necesarias para asistir, como gobierno provincial, en el asesoramiento y asistencia en dicha materia, tareas que por su complejidad y/o especialización no podrán ser cumplidas por personal de planta permanente (Art. 115° de la Ley N° 10430, T.O. Decreto n° 1869/96).-----

SEGUNDA: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de Enero y hasta el 31 ----- de Diciembre de 2012, inclusive.-----

TERCERA: El "Contratado" percibirá una retribución mensual el tercer día hábil del ----- mes, de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 5.950.-) con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, que será reajustada en la misma proporción en que se produzcan aumentos salariales para el personal de la Administración Pública Provincial, efectuándose los descuentos previsionales y los aportes al Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) que prevén las leyes vigentes. Asimismo tendrá derecho al pago de asignaciones familiares, en caso de corresponder, y al cobro del Sueldo Anual Complementario en el mes correspondiente, en concepto de asignación adicional.-----

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CUARTA: El "Contratado" podrá hacer uso de los siguientes beneficios sujetos a la ----- modalidad de su situación de revista: **COMPENSACIONES:** Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 27° punto 1 Incisos a) y b) y punto 2 de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto n° 1869/96, **LICENCIAS:** Las licencias con el contenido y alcance previsto en la Ley 10430 – Texto Ordenado según Decreto n° 1869/96, se otorgarán: a) Para descanso anual; b) Por razones de enfermedad o accidente de trabajo; c) Atención de familiar; d) Matrimonio; e) Duelo familiar; f) Pre-examen y examen; g) Maternidad; h) Adopción; i) Donación de Órganos, piel o sangre. **HORAS EXTRAS:** Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 26° de la Ley N° 10430 – Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96, teniéndose en cuenta para la liquidación de las mismas el valor equivalente a la Categoría Salarial 17.-----

QUINTA : Las ausencias sin aviso y sin causa que las justifiquen al solo juicio del con ----- tratante, de más de TRES (3) días continuos en el período del contrato, facultarán al contratante a descontar los haberes correspondientes, como así también a prescindir de los servicios de María Verónica FORES, notificándola fehacientemente mediante telegrama colacionado (Artículo 85°, 1er Párrafo Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96).-----

SEXTA: Las obligaciones y prohibiciones del personal contratado, serán las previstas ----- en los artículos 78° y 79° de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto 1869/96.-----

SÉPTIMA: El incumplimiento de las obligaciones y/o el quebramiento de las prohibicio- ----- nes hará pasible al contratado de las siguientes sanciones: a) Apercibimiento; b) Suspensión sin goce de sueldo de hasta sesenta (60) días corridos y c) Rescisión del contrato.-----

OCTAVA: No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el presente contrato podrá ----- ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa y la decisión de una de las partes no dará a la otra derecho de reclamar indemnización alguna. Déjase establecido que el contratado deberá formular con preaviso de quince (15) días, su voluntad de rescindir el compromiso contractual contraído.-----

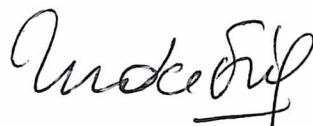
NOVENA: El "Contratado" percibirá viático y movilidad por atención de gastos perso-
----- nales y traslado que le ocasione el desempeño de una comisión de
servicios a cumplir fuera del lugar habitual de prestación de tareas equiparados a la
Categoría Salarial 17, de acuerdo al escalafón vigente.-----

DÉCIMA: En el presente contrato se deja a salvo la potestad del Poder Ejecutivo para
----- poder revocarlo en sede administrativa de acuerdo al Decreto N° 4041/96,
cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades
que hubiesen posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del
cocontratante; y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que
afectará originariamente el contrato, susceptible de acarrear su nulidad; y/o que el
contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra
maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal que fuere objeto de
condena penal.-----

UNDÉCIMA: El "Contratado" declara no estar comprometido en las causales de in-
----- compatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la
Administración Pública.-----

DUODÉCIMA: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se so-
----- meten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contenciosos
Administrativos de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier
otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tal efecto, los domicilios
consignados, los lugares donde se tendrán por válidas todas las notificaciones
judiciales o extrajudiciales que se practiquen.-----

-----En prueba de conformidad con todo lo estipulado, se firman dos (2)
ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados.----

M

NACIA, Verónica Forcés


Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----En la ciudad de La Plata, a los 14 días del mes de Diciembre de 2011, entre el señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, en adelante "el contratante", con domicilio legal en la calle 6 entre 51 y 53 de esta ciudad y Claudio David COLLAZO (D.N.I. n° 20.946.553 – Clase 1969), de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle 50 n° 478 Piso 7° Departamento "A" de la localidad y partido de La Plata – Provincia de Buenos Aires, en adelante "el contratado", convienen celebrar "ad-referendum" del señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, el siguiente Contrato de Locación de Servicios de conformidad con las prescripciones del artículo 111° de ley 10430-Texto Ordenado según Decreto n° 1869/96 y sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El "Contratado" se compromete a la realización de las siguientes tareas:

----- Coordinar, supervisar y verificar el desarrollo de acciones inherentes al diseño y actualización de estrategias que resulten integradoras para Organizaciones de la Sociedad Civil, promoviendo un diálogo abierto con el Estado, tareas que por su complejidad y/o especialización no podrán ser cumplidas por personal de planta permanente (Art. 115° de la Ley 10.430, T.O. Decreto n° 1869/96).-----

SEGUNDA: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de Enero y hasta el 31 ----- de Diciembre de 2012 inclusive.-----

TERCERA: El "Contratado" percibirá una retribución mensual el tercer día hábil del ----- mes, de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 4.345.-) con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, que será reajustada en la misma proporción en que se produzcan aumentos salariales para el personal de la Administración Pública Provincial, efectuándose los descuentos previsionales y los aportes al Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) que prevén las leyes vigentes. Asimismo tendrá derecho al pago de asignaciones familiares, en caso de corresponder, y al cobro del Sueldo Anual Complementario en el mes correspondiente, en concepto de asignación adicional.-----

CUARTA: El "Contratado" podrá hacer uso de los siguientes beneficios sujetos a la ----- modalidad de su situación de revista: COMPESACIONES: Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 27° punto 1 Incisos a) y b) y punto 2 de

M

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

la ley 10.430 – Texto Ordenado según Decreto n° 1869/96, LICENCIAS: Las licencias con el contenido y alcance previsto en la Ley 10.430 – Texto Ordenado según Decreto n° 1869/96, se otorgarán: a) Para descanso anual; b) Por razones de enfermedad o accidente de trabajo; c) Atención de familiar; d) Matrimonio; e) Duelo familiar; f) Pre-examen y examen; g) Paternidad; h) Adopción; i) Donación de Órganos, piel o sangre. HORAS EXTRAS: Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 26° de la Ley 10.430 – Texto Ordenado según Decreto n° 1869/9, teniéndose en cuenta para la liquidación de las mismas el valor equivalente a la Categoría Salarial 17.-----

QUINTA: Las ausencias sin aviso y sin causa que las justifiquen al solo juicio del contratante, de más de TRES (3) días continuos en el período del contrato, facultarán al contratante a descontar los haberes correspondientes, como así también a prescindir de los servicios de Claudio David COLLAZO, notificándolo fehacientemente mediante telegrama colacionado (Artículo 85°, 1er Párrafo Ley 10,430 - Texto Ordenado según Decreto n° 1869/96).-----

SEXTA: Las obligaciones y prohibiciones del personal contratado, serán las previstas en los artículos 78° y 79° de la Ley 10.430 – Texto Ordenado según Decreto 1869/96.-----

SÉPTIMA: El incumplimiento de las obligaciones y/o el quebramiento de las prohibiciones hará pasible al contratado de las siguientes sanciones: a) Apercibimiento; b) Suspensión sin goce de sueldo de hasta sesenta (60) días corridos y c) Rescisión del Contrato.-----

OCTAVA: No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa y la decisión de una de las partes no dará a la otra derecho de reclamar indemnización alguna. Dejase establecido que el contratado deberá formular con preaviso de quince (15) días, su voluntad de rescindir el compromiso contractual contraído.-----

NOVENA: El "Contratado" percibirá viático y movilidad por atención de gastos personales y traslado que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del lugar habitual de prestación de tareas equiparados a la Categoría Salarial 17, de acuerdo al escalafón vigente.-----

*Poder Ejecutivo**Provincia de Buenos Aires*

DECIMA: En el presente contrato se deja a salvo la potestad del Poder Ejecutivo para ----- poder revocarlo en sede administrativa de acuerdo al Decreto n° 4041/96, cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante; y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectará originariamente el contrato, susceptible de acarrear su nulidad; y/o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal que fuere objeto de condena penal.-----

UNDÉCIMA: El "Contratado" declara no estar comprometido en las causales de in----- compatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.-----

DUODÉCIMA: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se so----- meten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tal efecto, los domicilios consignados, los lugares donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.-----

-----En prueba de conformidad con todo lo estipulado, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados.----

CCARD.º DAVID COLLAZO

Alberto Pérez
Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----En la ciudad de La Plata, a los 13 días del mes de Diciembre de 2011, entre el señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, en adelante "el contratante", con domicilio legal en la calle 6 entre 51 y 53 de esta ciudad y Stella Maris CIPOLLA (DNI N° 6.652.817 - Clase 1951), de nacionalidad argentina, con domicilio en la Avenida Vergara N° 3679, de la localidad de Ranelagh, partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, en adelante "el contratado", convienen celebrar "ad-referendum" del señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, el siguiente Contrato de Locación de Servicios, de conformidad con las prescripciones del artículo 111° de Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96 y sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El "Contratado" se compromete a realizar las siguientes tareas: coordinar ----- el diseño e implementación de un sistema de recopilación de datos y encuestas en los Municipios de Suipacha, Escobar, General Rodríguez, Marcos Paz, General Las Heras y Roque Pérez, a fin de elaborar informes que reflejen las necesidades comunales primarias emergentes, a ser puestas en consideración con los respectivos Concejos Deliberantes de la zona determinada, y de este modo accionar el gobierno provincial, como canal de comunicación entre la instancia municipal y la comuna; tareas que por su complejidad y/o especialización no podrán ser cumplidas por personal de planta permanente (Art. 115° de la Ley N° 10430, T.O. Decreto n° 1869/96).-----

SEGUNDA: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de Enero y hasta el ----- 31 de Diciembre de 2012 inclusive.-----

TERCERA: El "Contratado" percibirá una retribución mensual el tercer día hábil del ----- mes, de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$4.200.-) con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, que será reajustada en la misma proporción en que se produzcan aumentos salariales para el personal de la Administración Pública Provincial, efectuándose los descuentos previsionales y los aportes al Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) que prevén las leyes vigentes. Asimismo tendrá derecho al pago de asignaciones familiares, en caso de corresponder, y al cobro del Sueldo Anual Complementario en el mes correspondiente, en concepto de asignación adicional.-----

*Poder Ejecutivo**Provincia de Buenos Aires*

CUARTA: El "Contratado" podrá hacer uso de los siguientes beneficios sujetos a la ----- modalidad de su situación de revista: COMPENSACIONES: Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 27° punto 1 Incisos a) y b) y punto 2 de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto n° 1869/96, LICENCIAS: Las licencias con el contenido y alcance previsto en la Ley 10430 - Texto Ordenado según Decreto n° 1869/96, se otorgarán: a) Para descanso anual; b) Por razones de enfermedad o accidente de trabajo; c) Atención de familiar; d) Matrimonio; e) Duelo familiar; f) Pre-examen y examen; g) Maternidad; h) Adopción; i) Donación de Órganos, piel o sangre. HORAS EXTRAS: Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 26° de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96, teniéndose en cuenta para la liquidación de las mismas el valor equivalente a la Categoría Salarial 17.-----

QUINTA : Las ausencias sin aviso y sin causa que las justifiquen al solo juicio del con----- tratante, de más de TRES (3) días continuos en el período del contrato, facultarán al contratante a descontar los haberes correspondientes, como así también a prescindir de los servicios de Stella Maris CIPOLLA, notificándola fehacientemente mediante telegrama colacionado (Artículo 85°, 1er Párrafo Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96).-----

SEXTA: Las obligaciones y prohibiciones del personal contratado, serán las previstas ----- en los artículos 78° y 79° de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto 1869/96.-----

SÉPTIMA: El incumplimiento de las obligaciones y/o el quebramiento de las prohibicio----- nes hará pasible al contratado de las siguientes sanciones: a) Apercibimiento; b) Suspensión sin goce de sueldo de hasta sesenta (60) días corridos y c) Rescisión del contrato.-----

OCTAVA: No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el presente contrato podrá ----- ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa y la decisión de una de las partes no dará a la otra derecho de reclamar indemnización alguna. Déjase establecido que el contratado deberá formular con preaviso de quince (15) días, su voluntad de rescindir el compromiso contractual contraído.-----

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

NOVENA: El "Contratado" percibirá viático y movilidad por atención de gastos personales y traslado que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del lugar habitual de prestación de tareas equiparados a la Categoría Salarial 17, de acuerdo al escalafón vigente.

DÉCIMA: En el presente contrato se deja a salvo la potestad del Poder Ejecutivo para poder revocarlo en sede administrativa de acuerdo al Decreto N° 4041/96, cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante; y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectará originariamente el contrato, susceptible de acarrear su nulidad; y/o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal que fuere objeto de condena penal.

UNDÉCIMA: El "Contratado" declara no estar comprometido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

DUODÉCIMA: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tal efecto, los domicilios consignados, los lugares donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.

En prueba de conformidad con todo lo estipulado, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados.

M

Stella M. Laipolla

[Signature]
Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----En la ciudad de La Plata, a los 3 días del mes de Diciembre de 2011, entre el señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, en adelante "el contratante", con domicilio legal en la calle 6 entre 51 y 53 de esta ciudad y Augusto CHIAPPE (DNI N° 21.588.829, Clase 1970), de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle 368 N° 1336 de la localidad de Ranelagh, partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, en adelante "el contratado", convienen celebrar "ad-referendum" del señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, el siguiente Contrato de Locación de Servicios, de conformidad con las prescripciones del artículo 111° de Ley N° 10430 -Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96 y sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El "Contratado" se compromete a realizar tareas de coordinar el diseño e ----- implementación de un sistema de información de datos presupuestarios de los municipios de la cuarta sección electoral de la provincia de Buenos Aires, a fin de elaborar informes integrales que aporten datos respecto a los estados presupuestarios de los municipios asentados en la zona determinada, con el objetivo de constituirse en herramientas necesarias para asistir, como gobierno provincial, en el asesoramiento y asistencia en dicha materia, tareas que por su complejidad y/o especialización no podrán ser cumplidas por personal de planta permanente (Art. 115° de la Ley N° 10430, T.O. Decreto n° 1869/96).-----

SEGUNDA: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de Enero y hasta el 31 ----- de Diciembre de 2012, inclusive.-----

TERCERA: El "Contratado" percibirá una retribución mensual el tercer día hábil del ----- mes, de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 5.950.-) con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, que será reajustada en la misma proporción en que se produzcan aumentos salariales para el personal de la Administración Pública Provincial, efectuándose los descuentos previsionales y los aportes al Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) que prevén las leyes vigentes. Asimismo tendrá derecho al pago de asignaciones familiares, en caso de corresponder, y al cobro del Sueldo Anual Complementario en el mes correspondiente, en concepto de asignación adicional.-----

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CUARTA: El "Contratado" podrá hacer uso de los siguientes beneficios sujetos a la ----- modalidad de su situación de revista: **COMPENSACIONES:** Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 27° punto 1 Incisos a) y b) y punto 2 de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto n° 1869/96, **LICENCIAS:** Las licencias con el contenido y alcance previsto en la Ley 10430 – Texto Ordenado según Decreto n° 1869/96, se otorgarán: a) Para descanso anual; b) Por razones de enfermedad o accidente de trabajo; c) Atención de familiar; d) Matrimonio; e) Duelo familiar; f) Pre-examen y examen; g) Paternidad; h) Adopción; i) Donación de Órganos, piel o sangre. **HORAS EXTRAS:** Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 26° de la Ley N° 10430 – Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96, teniéndose en cuenta para la liquidación de las mismas el valor equivalente a la Categoría Salarial 17.-----

QUINTA: Las ausencias sin aviso y sin causa que las justifiquen al solo juicio del con ----- tratante, de más de TRES (3) días continuos en el período del contrato, facultarán al contratante a descontar los haberes correspondientes, como así también a prescindir de los servicios de Augusto CHIAPPE, notificándolo fehacientemente mediante telegrama colacionado (Artículo 85°, 1er Párrafo Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96).-----

SEXTA: Las obligaciones y prohibiciones del personal contratado, serán las previstas ----- en los artículos 78° y 79° de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto 1869/96.-----

SÉPTIMA: El incumplimiento de las obligaciones y/o el quebramiento de las prohibicio- ----- nes hará pasible al contratado de las siguientes sanciones: a) Apercibi- miento; b) Suspensión sin goce de sueldo de hasta sesenta (60) días corridos y c) Rescisión del contrato.-----

OCTAVA: No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el presente contrato podrá ----- ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa y la decisión de una de las partes no dará a la otra derecho de reclamar indemnización alguna. Déjase establecido que el contratado deberá formular con preaviso de quince (15) días, su voluntad de rescindir el compromiso contractual contraído.-----

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

NOVENA: El "Contratado" percibirá viático y movilidad por atención de gastos personales y traslado que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del lugar habitual de prestación de tareas equiparados a la Categoría Salarial 17, de acuerdo al escalafón vigente.

DÉCIMA: En el presente contrato se deja a salvo la potestad del Poder Ejecutivo para poder revocarlo en sede administrativa de acuerdo al Decreto N° 4041/96, cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante; y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectará originariamente el contrato, susceptible de acarrear su nulidad; y/o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal que fuere objeto de condena penal.

UNDÉCIMA: El "Contratado" declara no estar comprometido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

DUODÉCIMA: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tal efecto, los domicilios consignados, los lugares donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.

En prueba de conformidad con todo lo estipulado, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados.

Augusto Chiappe

Alberto Pérez
Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----En la ciudad de La Plata, a los 15 días del mes de Diciembre de 2011, entre el señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, en adelante "el contratante", con domicilio legal en la calle 6 entre 51 y 53 de esta ciudad y Carina Vanesa AGUIRRE (DNI N° 27.037.449 - Clase 1979), de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle 50 N° 478, Piso 7° Departamento "A", de la localidad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante "el contratado", convienen celebrar "ad-referendum" del señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, el siguiente Contrato de Locación de Servicios, de conformidad con las prescripciones del artículo 111° de Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96 y sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El "Contratado" se compromete a realizar las siguientes tareas: coordinar ----- el diseño e implementación de un sistema de recopilación de datos y encuestas en los Municipios de Ranchos, Castelli, Tandil, Lobería, San Cayetano y Maipú, a fin de elaborar informes integrales que aporten información respecto a las necesidades institucionales de las organizaciones de la sociedad civil (O.S.C.), asentadas en la zona determinada, con el objetivo de constituirse en herramientas necesarias para asistir, como gobierno provincial, en la vinculación entre la instancia municipal y las organizaciones de la sociedad civil; tareas que por su complejidad y/o especialización no podrán ser cumplidas por personal de planta permanente (Art. 115° de la Ley N° 10430, T.O. Decreto n° 1869/96).-----

SEGUNDA: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de Enero y hasta el ----- 31 de Diciembre de 2012 inclusive.-----

TERCERA: El "Contratado" percibirá una retribución mensual el tercer día hábil del ----- mes, de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$4.200.-) con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, que será reajustada en la misma proporción en que se produzcan aumentos salariales para el personal de la Administración Pública Provincial, efectuándose los descuentos previsionales y los aportes al Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) que prevén las leyes vigentes. Asimismo tendrá derecho al pago de asignaciones familiares, en caso de corresponder, y al cobro del Sueldo Anual Complementario en el mes correspondiente, en concepto de asignación adicional.-----

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CUARTA: El "Contratado" podrá hacer uso de los siguientes beneficios sujetos a la ----- modalidad de su situación de revista: **COMPENSACIONES:** Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 27° punto 1 Incisos a) y b) y punto 2 de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto n° 1869/96, **LICENCIAS:** Las licencias con el contenido y alcance previsto en la Ley 10430 - Texto Ordenado según Decreto n° 1869/96, se otorgarán: a) Para descanso anual; b) Por razones de enfermedad o accidente de trabajo; c) Atención de familiar; d) Matrimonio; e) Duelo familiar; f) Pre-examen y examen; g) Maternidad; h) Adopción; i) Donación de Órganos, piel o sangre. **HORAS EXTRAS:** Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 26° de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96, teniéndose en cuenta para la liquidación de las mismas el valor equivalente a la Categoría Salarial 17.-----

QUINTA: Las ausencias sin aviso y sin causa que las justifiquen al solo juicio del con----- tratante, de más de TRES (3) días continuos en el período del contrato, facultarán al contratante a descontar los haberes correspondientes, como así también a prescindir de los servicios de Carina Vanesa AGUIRRE, notificándola fehacientemente mediante telegrama colacionado (Artículo 85°, 1er Párrafo Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96).-----

SEXTA: Las obligaciones y prohibiciones del personal contratado, serán las previstas ----- en los artículos 78° y 79° de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto 1869/96.-----

SÉPTIMA: El incumplimiento de las obligaciones y/o el quebramiento de las prohibicio----- nes hará pasible al contratado de las siguientes sanciones: a) Apercibimiento; b) Suspensión sin goce de sueldo de hasta sesenta (60) días corridos y c) Rescisión del contrato.-----

OCTAVA: No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el presente contrato podrá ----- ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa y la decisión de una de las partes no dará a la otra derecho de reclamar indemnización alguna. Déjase establecido que el contratado deberá formular con preaviso de quince (15) días, su voluntad de rescindir el compromiso contractual contraído.-----

M

*Poder Ejecutivo**Provincia de Buenos Aires*

NOVENA: El "Contratado" percibirá viático y movilidad por atención de gastos personales y traslado que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del lugar habitual de prestación de tareas equiparados a la Categoría Salarial 17, de acuerdo al escalafón vigente.

DÉCIMA: En el presente contrato se deja a salvo la potestad del Poder Ejecutivo para poder revocarlo en sede administrativa de acuerdo al Decreto N° 4041/96, cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante; y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectará originariamente el contrato, susceptible de acarrear su nulidad; y/o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal que fuere objeto de condena penal.

UNDÉCIMA: El "Contratado" declara no estar comprometido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

DUODÉCIMA: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tal efecto, los domicilios consignados, los lugares donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.

En prueba de conformidad con todo lo estipulado, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados.

M

CARINA VANESA AGUIRRE

Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----En la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de Diciembre de 2011, entre el señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, en adelante "el contratante", con domicilio legal en la calle 6 entre 51 y 53 de esta ciudad y Alejandro Augusto ERMIONI (DNI N° 28.452.340 - Clase 1980), de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle 17 N° 2907 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante "el contratado", convienen celebrar "ad-referendum" del señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, el siguiente Contrato de Locación de Servicios, de conformidad con las prescripciones del artículo 111° de Ley N° 10430 -Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96 y sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El "Contratado" se compromete a realizar las siguientes tareas:

----- Coordinación de tareas inherentes a la recopilación de información respecto de la implementación del Programa Soluciones YA! a los fines de elaborar el sistema estadístico del mismo; la tarea en concreto presupone desarrollo del sistema de estadísticas respecto a la labor que desarrolla la Unidad Ejecutora; a tal fin resultara pertinente la recopilación de datos en el terreno donde se desarrollan las actividades del programa y el análisis, a partir de la información obtenida, de su impacto con la correspondiente comunicación de los resultados a la superioridad para la toma de decisiones futuras; tareas que por su complejidad y/o especialización no podrán ser cumplidas por personal de planta permanente (Art. 115° de la Ley N° 10430, T.O. Decreto n° 1869/96).-----

SEGUNDA: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de Enero y hasta ----- el 31 de Diciembre de 2012 inclusive.-----

TERCERA: El "Contratado" percibirá una retribución mensual el tercer día hábil del ----- mes, de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE (\$5.520.-) con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, que será reajustada en la misma proporción en que se produzcan aumentos salariales para el personal de la Administración Pública Provincial, efectuándose los descuentos previsionales y los aportes al Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) que prevén las leyes vigentes. Asimismo tendrá derecho al pago de asignaciones familiares, en caso de corresponder, y al cobro del Sueldo Anual Complementario en el mes correspondiente, en concepto de asignación adicional.-----

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CUARTA: El "Contratado" podrá hacer uso de los siguientes beneficios sujetos a la ----- modalidad de su situación de revista: **COMPENSACIONES:** Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 27° punto 1 Incisos a) y b) y punto 2 de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto n° 1869/96, **LICENCIAS:** Las licencias con el contenido y alcance previsto en la Ley 10430 - Texto Ordenado según Decreto n° 1869/96, se otorgarán: a) Para descanso anual; b) Por razones de enfermedad o accidente de trabajo; c) Atención de familiar; d) Matrimonio; e) Duelo familiar; f) Pre-examen y examen; g) Paternidad; h) Adopción; i) Donación de Órganos, piel o sangre. **HORAS EXTRAS:** Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 26° de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96, teniéndose en cuenta para la liquidación de las mismas el valor equivalente a la Categoría Salarial 17.-----

QUINTA: Las ausencias sin aviso y sin causa que las justifiquen al solo juicio del con----- tratante, de más de TRES (3) días continuos en el período del contrato, facultarán al contratante a descontar los haberes correspondientes, como así también a prescindir de los servicios de Alejandro Augusto ERMIONI, notificándolo fehacientemente mediante telegrama colacionado (Artículo 85°, 1er Párrafo Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96).-----

SEXTA: Las obligaciones y prohibiciones del personal contratado, serán las previstas ----- en los artículos 78° y 79° de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto 1869/96.-----

SÉPTIMA: El incumplimiento de las obligaciones y/o el quebramiento de las prohibicio----- nes hará pasible al contratado de las siguientes sanciones: a) Apercibi----- miento; b) Suspensión sin goce de sueldo de hasta sesenta (60) días corridos y c) Rescisión del contrato.-----

OCTAVA: No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el presente contrato podrá ----- ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa y la decisión de una de las partes no dará a la otra derecho de reclamar indemnización alguna. Déjase establecido que el contratado deberá formular con preaviso de quince (15) días, su voluntad de rescindir el compromiso contractual contraído.-----

*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

NOVENA: El "Contratado" percibirá viático y movilidad por atención de gastos personales y traslado que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del lugar habitual de prestación de tareas equiparados a la Categoría Salarial 17, de acuerdo al escalafón vigente.

DÉCIMA: En el presente contrato se deja a salvo la potestad del Poder Ejecutivo para poder revocarlo en sede administrativa de acuerdo al Decreto N° 4041/96, cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante; y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectará originariamente el contrato, susceptible de acarrear su nulidad; y/o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal que fuere objeto de condena penal.

UNDÉCIMA: El "Contratado" declara no estar comprometido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

DUODÉCIMA: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tal efecto, los domicilios consignados, los lugares donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.

En prueba de conformidad con todo lo estipulado, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados.

Ernioni Alejandro

Alberto Pérez
Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----En la ciudad de La Plata, a los 13 días del mes de Diciembre de 2011, entre el señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, en adelante "el contratante", con domicilio legal en la calle 6 entre 51 y 53 de esta ciudad y María Soledad GONZALEZ (DNI N° 30.403.281, Clase 1983), de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle 302 N° 1291 de la localidad y partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, en adelante "el contratado", convienen celebrar "ad-referendum" del señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, el siguiente Contrato de Locación de Servicios, de conformidad con las prescripciones del artículo 111° de Ley N° 10430 -Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96 y sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El "Contratado" se compromete a realizar tareas de coordinar el diseño e implementación de un sistema de información de datos presupuestarios de los municipios de la quinta sección electoral de la provincia de Buenos Aires, a fin de elaborar informes integrales que aporten datos respecto a los estados presupuestarios de los municipios asentados en la zona determinada, con el objetivo de constituirse en herramientas necesarias para asistir, como gobierno provincial, en el asesoramiento y asistencia en dicha materia, tareas que por su complejidad y/o especialización no podrán ser cumplidas por personal de planta permanente (Art. 115° de la Ley N° 10430, T.O. Decreto n° 1869/96).-----

SEGUNDA: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2012, inclusive.-----

TERCERA: El "Contratado" percibirá una retribución mensual el tercer día hábil del ----- mes, de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 5.950.-) con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, que será reajustada en la misma proporción en que se produzcan aumentos salariales para el personal de la Administración Pública Provincial, efectuándose los descuentos previsionales y los aportes al Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) que prevén las leyes vigentes. Asimismo tendrá derecho al pago de asignaciones familiares, en caso de corresponder, y al cobro del Sueldo Anual Complementario en el mes correspondiente, en concepto de asignación adicional.-----

M

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CUARTA: El "Contratado" podrá hacer uso de los siguientes beneficios sujetos a la ----- modalidad de su situación de revista: **COMPENSACIONES:** Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 27° punto 1 Incisos a) y b) y punto 2 de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto n° 1869/96, **LICENCIAS:** Las licencias con el contenido y alcance previsto en la Ley 10430 – Texto Ordenado según Decreto n° 1869/96, se otorgarán: a) Para descanso anual; b) Por razones de enfermedad o accidente de trabajo; c) Atención de familiar; d) Matrimonio; e) Duelo familiar; f) Pre-examen y examen; g) Maternidad; h) Adopción; i) Donación de Órganos, piel o sangre. **HORAS EXTRAS:** Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 26° de la Ley N° 10430 – Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96, teniéndose en cuenta para la liquidación de las mismas el valor equivalente a la Categoría Salarial 17.-----

QUINTA: Las ausencias sin aviso y sin causa que las justifiquen al solo juicio del con ----- tratante, de más de TRES (3) días continuos en el período del contrato, facultarán al contratante a descontar los haberes correspondientes, como así también a prescindir de los servicios de María Soledad GONZALEZ, notificándola fehacientemente mediante telegrama colacionado (Artículo 85°, 1er Párrafo Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96).-----

SEXTA: Las obligaciones y prohibiciones del personal contratado, serán las previstas ----- en los artículos 78° y 79° de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto 1869/96.-----

SÉPTIMA: El incumplimiento de las obligaciones y/o el quebramiento de las prohibicio- ----- nes hará pasible al contratado de las siguientes sanciones: a) Apercibimiento; b) Suspensión sin goce de sueldo de hasta sesenta (60) días corridos y c) Rescisión del contrato.-----

OCTAVA: No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el presente contrato podrá ----- ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa y la decisión de una de las partes no dará a la otra derecho de reclamar indemnización alguna. Déjase establecido que el contratado deberá formular con preaviso de quince (15) días, su voluntad de rescindir el compromiso contractual contraído.-----

M

*Poder Ejecutivo**Provincia de Buenos Aires*

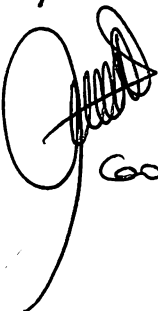
NOVENA: El "Contratado" percibirá viático y movilidad por atención de gastos personales y traslado que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del lugar habitual de prestación de tareas equiparados a la Categoría Salarial 17, de acuerdo al escalafón vigente.

DÉCIMA: En el presente contrato se deja a salvo la potestad del Poder Ejecutivo para poder revocarlo en sede administrativa de acuerdo al Decreto N° 4041/96, cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante; y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectará originariamente el contrato, susceptible de acarrear su nulidad; y/o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal que fuere objeto de condena penal.

UNDÉCIMA: El "Contratado" declara no estar comprometido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

DUODÉCIMA: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tal efecto, los domicilios consignados, los lugares donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.

En prueba de conformidad con todo lo estipulado, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados.

M


GONZALA MARÍA SUEDAS


 LIC. ALBERTO PEREZ
 MINISTRO DE JEFATURA DE
 GABINETE DE MINISTROS

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----En la ciudad de La Plata, a los 15 días del mes de Diciembre de 2011, entre el señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, en adelante "el contratante", con domicilio legal en la calle 6 entre 51 y 53 de esta ciudad y Dulce Melina MATTIA (D.N.I. n° 27.193.403 – Clase 1979), de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Liniers n° 1942 de la localidad y partido de Lanús Oeste – Provincia de Buenos Aires, en adelante "el contratado", convienen celebrar "ad-referendum" del señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, el siguiente Contrato de Locación de Servicios de conformidad con las prescripciones del artículo 111° de la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El "Contratado" se compromete a la realización de las siguientes tareas:

----- Supervisar al personal a cargo de realizar los comunicados y gacetillas de prensa; sistematizar las tareas del personal que debe remitir a los medios, la información Provincial que el Subsecretario de Relaciones con la Comunidad y Comunicación considere necesaria; coordinar al personal a cargo del relevo de los medios virtuales que refieran a la Provincia de Buenos Aires; controlar al personal a cargo de producir notas de interés para los medios del interior de la Provincia de Buenos Aires, tareas que por su complejidad y/o especialización no podrán ser cumplidas por personal de planta permanente (Art. 115° de la Ley N° 10430, T.O. Decreto N° 1869/96).-----

☆ SEGUNDA: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de Enero y hasta el ----- 31 de Diciembre de 2012 inclusive.-----

TERCERA: El "Contratado" percibirá una retribución mensual el tercer día hábil del ----- mes, de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 6.250.-) con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales que será reajustada en la misma proporción en que se produzcan aumentos salariales para el personal de la Administración Pública Provincial, efectuándose los descuentos previsionales



Handwritten signature and initials in the bottom left corner.

*Poder Ejecutivo**Provincia de Buenos Aires*

correspondientes que prevén las leyes vigentes y los aportes al Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA). Asimismo tendrá derecho al pago de asignaciones familiares, en caso de corresponder, y al cobro del Sueldo Anual Complementario en el mes correspondiente, en concepto de asignación adicional.-----

CUARTA: El "Contratado" podrá hacer uso de los siguientes beneficios sujetos a la ----- modalidad de su situación de revista: COMPENSACIONES: Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 27° punto 1 Incisos a) y b) y punto 2 de la Ley N° 10430 (T. O. Decreto N° 1869/96), LICENCIAS: Las licencias con el contenido y alcance previsto en la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96), se otorgarán: a) Para descanso anual; b) Por razones de enfermedad o accidente de trabajo; c) Atención de familiar; d) Matrimonio; e) Duelo familiar; f) Pre-examen y examen; g) Maternidad; h) Adopción; i) Donación de Órganos, piel o sangre. HORAS EXTRAS: Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 26° de la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96), teniéndose en cuenta para la liquidación de las mismas el valor equivalente a la Categoría Salarial 17.-----

QUINTA: Las ausencias sin aviso y sin causa que las justifiquen al solo juicio del con----- tratante, de más de TRES (3) días continuos en el período del contrato, facultarán al contratante a descontar los haberes correspondientes, como así también a prescindir de los servicios de Dulce Melina MATTIA, notificándolo fehacientemente mediante telegrama colacionado (Artículo 85°, 1er Párrafo Ley N° 10430, T. O. Decreto N° 1869/96).-----

SEXTA: Las obligaciones y prohibiciones del personal contratado, serán las previstas ----- en los artículos 78° y 79° de la Ley N° 10430 (T. O. Decreto N° 1869/96).-----

SÉPTIMA: El incumplimiento de las obligaciones y/o el quebramiento de las prohibicio----- nes hará pasible al contratado de las siguientes sanciones: a) Apercibi- miento; b) Suspensión sin goce de sueldo de hasta sesenta (60) días corridos y c) Rescisión del Contrato.-----



M

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

OCTAVA: No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa y la decisión de una de las partes no dará a la otra derecho de reclamar indemnización alguna. Dejase establecido que el contratado deberá formular con preaviso de quince (15) días, su voluntad de rescindir el compromiso contractual contraído.

NOVENA: El "Contratado" percibirá viático y movilidad por atención de gastos personales y traslado que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del lugar habitual de prestación de tareas equiparados a la Categoría Salarial 17, de acuerdo al escalafón vigente.

DECIMA: En el presente contrato se deja a salvo la potestad del Poder Ejecutivo para poder revocarlo en sede administrativa de acuerdo al Decreto N° 4041/96, cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante; y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectará originariamente el contrato, susceptible de acarrear su nulidad; y/o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal que fuere objeto de condena penal.

UNDÉCIMA: El "Contratado" declara no estar comprometido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

DUODÉCIMA: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tal efecto, los domicilios consignados, los lugares donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.

En prueba de conformidad con todo lo estipulado, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados.

Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS

DULOE MATIA